



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Especial divisorio -Reconvencción en pertenencia
Demandante:	Juan Carlos Jaramillo y Otros
Demandado:	José Duván Carmona Gómez y Otros
Radicado:	630013103002-2021-00268-00
Asunto:	No tramita recursos

La apoderada judicial de la parte demandante en la demanda principal formula recurso de reposición en subsidio el de apelación en forma parcial contra el auto del 15 de noviembre de 2023 sólo frente a la decisión de correr traslado de la excepción previa presentada por la parte demandada.

No se dará trámite, en tanto, el traslado que se hiciera en el auto de la excepción de inepta demanda, corresponde a medios de defensa que hizo uso la parte demandada en el capítulo de excepciones de fondo, las cuales se correrán traslado en la forma prevista en el art. 110 del CGP, en el momento procesal oportuno.

Con lo anterior, resulta inane darle trámite a los recursos por cuanto no tendrían fundamento por falta de causa.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faee70ba1387c018bc2b71c8713684579cda568c1a387951412aca8836a25d97**

Documento generado en 27/11/2023 08:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>